

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MAS JUSTA (ASJ)

Nosotros, **DAYSÍ YOLANI OSEGUERA DURON DE ANCHETA**, abogada, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, con Cédula de Identidad No. 0801-1954-02279, electa por el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha 04 de noviembre del 2009 y fungiendo como Presidenta y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, en adelante llamado "**EL TRIBUNAL**" y **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, licenciado en pedagogía, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Cédula de Identidad No. 1807-1970-00020, quien actúa en su condición de **SECRETARIO EJECUTIVO** de la **ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MAS JUSTA**, a quien mediante escritura publica No. 80, de fecha 14 de diciembre de 2009, elaborada bajo los oficios de la Notario Público Verónica Murillo Ordoñez, le fue otorgado Poder de Representación de la **ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MAS JUSTA**, en adelante denominada "**ASJ**", los cuales para los fines del presente Convenio, comparecen, ambas partes con facultades suficientes para celebrarlo.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control que vela por el uso eficaz y eficiente de los bienes y recursos del Estado, en procura de una administración transparente y libre de corrupción en beneficio de Honduras. Contando para ello con recurso altamente calificado, con liderazgo, valores éticos y morales, y adicionalmente con la ciudadanía, como aliados estratégicos para controlar el buen uso de los recursos del Estado y promover una cultura de honestidad y transparencia en la gestión de los servidores públicos.

CONSIDERANDO: que la Asociación para una Sociedad mas Justa (ASJ) es el Contacto Nacional de la organización de lucha contra la corrupción **TRANSPARENCY INTERNATIONAL (TI)**, una organización cristiana, no gubernamental, sin fines de lucro, que lucha en pro de la justicia y contra la corrupción en el país, buscando que las personas que han sido violentadas en sus derechos puedan tener un verdadero acceso a la justicia, monitoreando que los funcionarios públicos realicen un efectivo cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que ambas partes están conscientes de que es necesario unir esfuerzos, coordinando acciones y colaborando para obtener la eficiencia y transparencia en la gestión pública, estableciendo instancias y mecanismos que contribuyan al mejor desempeño de los servidores públicos.

POR TANTO ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de mecanismos de colaboración interinstitucional entre las partes, para contribuir al cumplimiento eficiente en sus fines y objetivos institucionales, contribuyendo en especial al fortalecimiento de la gestión pública.

SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación mutua, el mismo no supone ni implica la transferencia de recursos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

TERCERO: COMPROMISO DE AMBAS PARTES

Ambas instituciones se comprometen a prestarse colaboración permanente en las acciones de vigilancia y seguimiento para el cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos, con el fin de fortalecer la gestión pública.

Asimismo, las partes convienen en brindarse colaboración y apoyo en los siguientes campos específicos:

1. Intercambiar conocimientos, experiencias y formación entre el personal de ambas instituciones en las áreas de su competencia.
2. Intercambiar información que no sea considerada, como confidencial.
3. Mantener una permanente colaboración y coordinación para el intercambio de información oportuna sobre las actividades que desarrollen EL TRIBUNAL y ASJ, en sus respectivas competencias.

EL TRIBUNAL se compromete a:

1. Apoyar los procesos de formación por medio de la capacitación en los temas propios de su especialidad.
2. Contribuir al desarrollo de procesos de vigilancia ciudadana, control social y rendición de cuentas.
3. Dar a conocer a las partes interesadas el resultado de las acciones que realice EL TRIBUNAL como producto de las denuncias recibidas.

ASJ se compromete a:

1. Presentar denuncias sobre las irregularidades que tengan conocimiento.
2. Darle seguimiento a las recomendaciones que emita EL TRIBUNAL en procura del mejoramiento de la gestión pública.
3. Ser un canal de información entre la población hondureña y EL TRIBUNAL, en temas de interés nacional a fin de lograr la participación efectiva de los ciudadanos.

CUARTO: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio;
2. Las partes se comprometen a monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del presente Convenio.

QUINTO: REPRESENTANTES

Por parte del Tribunal se designa como representante o encargado responsable de la coordinación y seguimiento del presente convenio al Director de Participación Ciudadana César Eduardo Santos Hernández y por parte de ASJ a la Coordinadora del Centro de Asistencia Legal Anticorrupción Ludim Merari Ayala López.

SEXTO: OBLIGACIONES DE RESERVA

En el interés de no inferir en el buen desempeño y cumplimiento de sus misiones y objetivos institucionales, las partes se comprometen a guardar reservas sobre la información que produzcan, se transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que la misma conforme a la ley sea de carácter público.

SEPTIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO

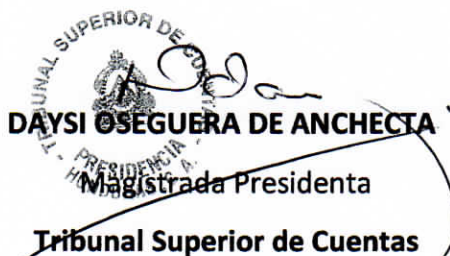
1. Por mutuo consentimiento de las partes;
2. Por incumplimiento de algunas de las partes a las obligaciones contraídas por estas en el Convenio;
3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por expiración del tiempo estipulado para la duración del Convenio.

OCTAVO: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

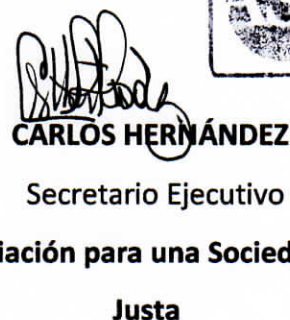
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser renovado, previo acuerdo expreso entre las partes.

NOVENO: ACUERDO Y FIRMAS DE LAS PARTES

Ambas partes manifiestas que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y para constancia se firman tres (3) ejemplares de igual valor y fuerza obligatoria, en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de agosto de 2012.



DAYSÍ OSEGUERA DE ANCHECTA
Magistrada Presidenta
Tribunal Superior de Cuentas



CARLOS HERNÁNDEZ
Secretario Ejecutivo
Asociación para una Sociedad más
Justa

